



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

INFORME A LA COMUNIDAD

Magistrado:	LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ
Radicado:	08-001-23-33-000-2019-00858-00-C
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	JORGE POSADA TABORDA
Demandado:	ACTO DE ELECCION DE GUSTAVO ADOLFO DE LAROSACOMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

En Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2020 se encuentra en trámite un medio de control de Nulidad Electoral, Radicado 08-001-23-33-000-2019-00858-00-C, promovida por Jorge Posada Taborda.

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

“PRIMERA: Que se declare la nulidad absoluta del acta E-26 de fecha 01 de noviembre de 2019 expedida por la Comisión Escrutadora, por medio de la cual se declaró electo, como Alcalde municipal de Sabanagrande- Atlántico para el periodo 2020-2023 al señor GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.100.032.

SEGUNDA: Que a consecuencia de la anterior declaración, se ordene al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL que cancele la credencial al señor GUSTAVO ADOLFO DELA ROSA BERDEJO elegido como ALCALDE DE SABANAGRANDE para el periodo 2020-2023.

TERCERO: Asimismo, se sirva su H. despacho de ordenar al señor GOBERNADOR DEL ATLANTICO, para que actué en los términos de la Constitución y la ley, y convoque a nuevas elecciones por cuanto se está ante la falta de un alcalde municipal, de acuerdo con los términos del artículo 314 de la Constitución Política.”

El Magistrado Doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 23 de enero del 2020 resolvió:

1. Admitir la demanda y su reforma presentada por el señor Jorge Andrés Posada Taborda, en contra del acto de elección de Gustavo Adolfo De la Rosa Berdejo como Alcalde del Municipio de Sabanagrande (Atlántico).

2. Notificar al señor Gustavo Adolfo De la Rosa Berdejo, conforme lo establecido en literal d) del numeral 1 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

3. Notificar este auto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.
4. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público Delegado ante este tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.
5. Notificar por estado al demandante Jorge Andrés Posada Taborda.
6. Informar a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, conforme lo señalado en el numeral 5 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.
7. Comunicar de la admisión de la demanda al Representante del Partido Liberal.
8. Se advierte a las partes que como quiera que mediante certificación del DANE Territorial Norte, recibida en este tribunal el 16 de enero de 2020, la población total del Municipio de Sabanagrande (Atlántico) se calcula en 32.334 habitantes, es decir, inferior a 70.000 habitantes, conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, el proceso se tramitará en única instancia.

Atentamente,

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL